LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1947

CARRETERA ORURO SACACA .--- Se destinan los brazos de la prestación vial a la prosecución de esta vía.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo 10 .--- Para la prosecución de la vía carretera Oruro-Sacaca se destinan los brazos de la prestación de la Sección, correspondiente a Sacacaca durante los años 1947 y 1948, debiendo ser empleados en dicha Sección de Sacaca, capital de la Provincia Alonso de Ibáñez, de Departamento de Potosí.

Articulo 2º.--- La Dirección de Obras Publicas por intermedio de su Sección Vialidad y demás organismos, queda encargada de levantar el padrón de contribuyentes, de dirigir los trabajos en el indicado camino y de suministrar fulminantes y materiales de construcción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 6 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .— N. García Chávez, Senador Secretario , .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de noviembre de 1947.

E. Hertzog . .--- Crisanto Valverde